

# D. LUIS QUINTANAR, SOTO,

BOCANEGRA Y RUIZ, Mariscal de Campo de los Ejércitos Imperiales, Capitan General y Gefe Superior Político interino de esta Provincia.

**E**l Exmô. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores, me ha comunicado con fecha de ayer lo que sigue.

„Exmô. Sr.=La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.

„La Regencia del Imperio habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente.

En la Córte de México á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, segundo de la Independencia. El Soberano Congreso constituyente Mexicano congregado en sesion extraordinaria, motivada por las ocurrencias de la noche anterior, y parte que de ellas dió el Generalísimo Almirante, con remision de varios documentos que se transcriben en la Acta de este dia, oidas las aclamaciones del Pueblo conformes á la voluntad general del Congreso y de la Nacion, teniendo en consideracion que las Córtes de España, por Decreto inserto en la Gaceta de Madrid de trece y catorce de Febrero último, han declarado nulo el Tratado de Córdova, y que por lo mismo es llegado el caso de que no obligue su cumplimiento á la Nacion Mexicana, quedando esta en la libertad que el artículo tercero de dicho Tratado concede al Soberano Congreso constituyente de este Imperio, para nombrar Emperador por la renuncia ó no admision de los alli llamados, ha tenido á bien elegir para Emperador Constitucional del Imperio Mexicano, al Sr. D. Agustin de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el Plan de Iguala, y aceptadas con generalidad por la Nacion, las cuales se detallan en la fórmula del juramento que debe prestar ante el Congreso el dia veinte y uno del corriente.

Tendrálo entendido la Regencia, y lo comunicará á todas las Autoridades del Imperio, haciéndolo imprimir, publicar y circular, en cuyo acto cesará en las funciones de su interino cargo. =Francisco Garcia Cantarines, Presidente.=Francisco Maria Lombardo, Diputado Secretario.=José Ignacio Gutierrez, Diputado Secretario.= A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. En México á 21 de Mayo de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.=José Isidro Yañez.=Miguel Valentin.=El Conde de Casa de Heras.=Nicolás Bravo.=A D. José Manuel de Herrera.“

Y de orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento.“

Y para quellegue á noticia de todos tan plausible y deseado acontecimiento, mando se publique por Bando, con cuanta solemnidad exige tan digno objeto, en esta Córte y en todas las Ciudades, Villas y Lugares del distrito de la Provincia de mi cargo, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á todas las autoridades á quienes corresponde. Dado en México á 22 de Mayo de 1822. Segundo de nuestra Independencia

*Luis Quintanar*

Por mandado de S. E.



SE EL D. GUARANTO: TIN  
QUARRTELLO: ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CA TORRE Y QUINCE.

quartillo

87



SE EL D. GUARANTO: TIN  
QUARRTELLO: ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CA TORRE Y QUINCE.

quartillo

87